



**COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
PERÍODO LEGISLATIVO 2014 – 2018**

**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL N° 51, DE LA 363ª LEGISLATURA,
CELEBRADA EL LUNES 13 DE JULIO DE 2015, DE 17.32 a 19.40
HORAS.**

SUMARIO: Orden del día: La comisión se reunió con el objeto de analizar los siguientes temas: 1) Revocación de derechos provisionales de agua en La Ligua y Petorca, región de Valparaíso, en virtud de un decreto de la Dirección General de Aguas cuya ejecución se encontraría pendiente 2) Informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos acerca de la vulneración del respeto del derecho al agua en distintas regiones del país, por usurpación, contaminación, etc.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, la Diputada señora **Yasna Provoste Campillay**.

Actuó como Secretario de la Comisión el señor **Juan Carlos Herrera Infante**, y como abogada ayudante, la señora **Carolina Aqueveque Lopehandía**.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión, diputados señores **Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez, Loreto Carvajal Ambiado, Sergio Gahona Salazar, Cristina Girardi Lavín y Andrea Molina Oliva**.

En relación al primer punto de la orden del día, asistieron el Subdirector General de la DGA, don Miguel Silva; el Director DGA Región de Valparaíso, don Gonzalo Peña; el Jefe de la Unidad de Fiscalización de la DGA, don Marco Soto y diversos representantes de MODATIMA (Movimiento por el acceso a las aguas, la tierra y la protección al medio ambiente). Y en relación al punto dos, asistió don Yerko Ljubetic, abogado jefe del Área de Seguimiento Legislativo del INDH.

Además asistieron las siguientes personas: Sara Larraín, Directora de Chile Sustentable; Iván Oyarzun, asesor diputada Cristina Girardi; Francisca Navarro, asesora diputada Andrea Molina; Yasna Bermúdez, asesora diputado Raúl Saldívar; Octavio Del Favero, asesor SEGPRES; Víctor Guillou, periodista de El Desconcierto y Matías Rojas, periodista de El Ciudadano.

III.- ACTAS¹

El acta de la sesión 46ª ordinaria se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El certificado de la reunión en comité del 8 de junio se pone a disposición de las señoras y señores diputados.

IV.- CUENTA

1. Oficio N° 613-363 de S.E. la Presidenta de la República, por el cual retira y formula indicaciones al proyecto de ley que modifica el Código de Aguas (boletín N° 7543-12).

2. Informe financiero adjunto a las indicaciones formuladas por el Ejecutivo con fecha 6 de julio de 2015, al proyecto de ley que Modifica el Código de Aguas (boletín 7543-12).

V.- ORDEN DEL DIA

1) Revocación de derechos provisionales de agua en La Ligua y Petorca, región de Valparaíso, en virtud de un decreto de la Dirección General de Aguas cuya ejecución se encontraría pendiente.

Rodrigo Mundaca, Secretario General de MODATIMA

El invitado señaló que la provincia de Petorca es considerada el epicentro del robo de agua. Desde el año 1997 en adelante está afectada por la sequía producto de un uso irracional del recurso hídrico. A propósito de ello, recordó que el Río Petorca fue declarado en restricción el 15 de abril del año 1997, a través de la resolución N° 216 de la DGA y el Río Ligua fue declarado en la misma condición a través de la resolución N° 204 de la DGA del 14 de mayo de 2004. Una vez que un acuífero es declarado en restricción no se puede constituir ningún derecho de aprovechamiento de agua.

A propósito de la situación de restricción de estos ríos, y de diversas demandas de distintos movimientos ambientales que luchan en la provincia de Petorca por la recuperación y defensa de las aguas, el 13 junio de 2014 por resolución exenta N° 1703, firmada por el Director Nacional de la DGA don Carlos Estévez, se deja sin efecto los derechos de aprovechamiento provisionales de agua subterránea que en dicha resolución se indican, en los acuíferos del Río Ligua y Río Petorca. Esta resolución señala además la cantidad de litros por segundo que fueron concedidos de manera provisional:

¹ Las actas de las sesiones de la comisión se encuentran disponibles en el siguiente link: http://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmlD=720

811.4 litros por segundo en el acuífero del Río Ligua y 245.25 litros por segundo en el Río Petorca. Aclaró que cuando un acuífero entra en restricción, se conceden derechos provisionales bajo dos condicionantes: que exista disponibilidad del recurso y que no se afecte derechos de terceros.

Añadió que la provincia de Petorca lleva seis años declarada como zona de emergencia hídrica, y la institucionalidad pública, la DGA, ha sido incapaz de estar a la altura de las circunstancias. A su juicio, la institucionalidad pública que existe en el país es parte del problema y no de la solución. Todos los acuíferos desde Arica y Parinacota hasta la sexta región se encuentran sobre otorgados, es decir, la institucionalidad pública entregó mas derechos de aprovechamiento que el agua disponible en esos acuíferos.

El Código de Aguas de 1981 se encargó de separar la propiedad del agua del dominio de la tierra. En Chile existe un modelo de usura, lucro y exclusión que no se condice con la necesidad humana de poder acceder al agua. Esto se encuentra refrendado en el año 2013 con dos informes sucesivos de la Universidad Diego Portales que en el marco de su Informe Anual de DD.HH. señala que en Chile se viola de manera flagrante el derecho humano al agua, así como también, que la institucionalidad pública que tiene que velar por el buen uso del recurso hídrico, simplemente no cumple su función. Ese mismo año el INDH incorpora en su informe anual un capítulo especial dedicado al agua, llegando a las mismas conclusiones.

El señor Mundaca entrega a la Presidenta de la comisión copia de un informe elaborado por el INDH que da cuenta de una misión de observación realizada en la Provincia de Petorca entre los meses de julio y octubre de 2014, donde se señala que en dicha provincia la problemática de la escasez del agua no tiene que ver con la sequía sino con las malas prácticas de las empresas agrícolas y mineras. Las cuencas de los Ríos Ligua y Petorca están sobreexplotadas y sobre concedidas en su derechos, ya que se otorgaron mas derechos de lo que los acuíferos son capaces de entregar, arriesgándose con ello el agua para el consumo humano y el riego de pequeños agricultores de los valles. El INDH recomienda que la DGA realice estudios e investigaciones para profundizar en las causas que han generado esta situación.

En la provincia de Petorca el Estado ha entregado derechos de aprovechamiento de agua en forma gratuita a los particulares, y éstos amparados en la garantía constitucional del artículo 19 N° 24 la pueden vender, comprar y arrendar. Por eso, expresó que hoy día, transcurridos 34 años desde la dictación del Código de Aguas, las modificaciones que se discuten a este cuerpo legal no apuntan al problema estructural, que dice relación con haber transformado un bien natural indispensable para la vida de las personas, en un bien comercial susceptible de generar plusvalía a sus tenedores.

Finalmente, exigió que se cumpla la resolución de junio de 2014 de la DGA, que confirma la necesidad de revocar los derechos de

aprovechamiento provisionales, de tal manera de recuperar esa agua para cubrir las necesidades básicas de la gente de Petorca.

Ricardo Sanhueza, agricultor y dirigente del canal Los Molinos, Cabildo

El señor Sanhueza manifestó que todos quienes se encuentran presentes en la comisión son pequeños agricultores, y buscan sensibilizar a los diputados ya que no es primera vez que están en esta instancia, pero no han conseguido nada.

Ayudado en unas imágenes en PowerPoint², afirmó que la DGA tiene todos los antecedentes de lo que ocurre en la provincia de Petorca, y sin embargo no toma medidas al respecto. En ese sentido, comentó que han golpeado todas las puertas, pero los mismos directores de la DGA son parte del problema, no de la solución. A su juicio los grandes inconvenientes son el actual Código de Aguas y la baja fiscalización por parte de las autoridades. También acusó mucha intervención política en los puestos claves.

Añadió que en la provincia de Petorca se dejó de lado a los pequeños agricultores, y la gran pregunta que todo el mundo se hace es porque el Estado chileno otorga agua gratuita y a perpetuidad a los particulares y después se la compra a los mismos a quienes se las entregó. La gobernación está gastando entre 3.000 y 4.000 millones de pesos al año para entregar agua a los habitantes.

Finaliza señalando que han denunciado todo lo que ocurre en la provincia desde el año 2005, y nada ha cambiado. La situación es preocupante, porque ven como se siguen plantando los cerros en una provincia con sequía, y como sus pueblos van quedando solos, porque la gente emigra a la ciudad por la falta de agua.

Guillermo Toledo, Presidente Comunal de la Asociación de APR

El señor Toledo expuso el caso del APR La Viña La Vega. En el año 2008 tenía un pozo de 30 metros que se les secó. La DOH les hizo un pozo de 50 metros el 2013 que también se secó. Luego de eso golpearon puertas en la gobernación pero les contestaron que no disponían del dinero necesario para recurrir en su ayuda. Debieron agotar todos sus recursos y conseguir dinero con particulares para construir un pozo de 84 metros, y gracias a eso hoy tienen agua.

Además comentó el caso de un señor de apellido Álamos, que compró aproximadamente 100 hectáreas de paltos, y sigue plantando los cerros. Tenía cuatro pozos de 30 metros que se les secaron, y los volvió a construir de 100 metros, lo que seguramente implicará que en unos años más a ellos se les seque su pozo de 84 metros.

Finalmente, indicó que hay personas que no tienen derechos de aprovechamiento inscritos, y sin embargo construyen pozos para abastecer a las mineras, entre otros, en perjuicio de los comités de APR de la zona,

² Disponible en <http://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=34742&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

situación que él personalmente ya ha denunciado a las autoridades pertinentes.

Cristóbal Bullemore, agricultor de Cabildo

El señor Bullemore comentó que es vecino de don Eduardo Cerda y necesita que la comisión escuche los abusos que se han cometido de su parte. Señaló que él como agricultor tiene derecho a 48 litros por segundo y el señor Cerda, en un predio que está al lado suyo hizo un pozo que está a menos de los 200 metros que estipula la ley. Frente a esto, él hizo la denuncia en la DGA, con fotos incluidas, y la respuesta del organismo fue negativa porque según ellos el pozo del señor Cerda esta aguas abajo. Sin embargo, la respuesta de la DGA no se pronunció en relación con la exigencia legal de los 200 metros. Más aun, al lado de ese pozo, ahora construyeron un tranque.

Añadió que de su pozo, él estaba obteniendo 8 litros por segundo y hoy solo obtiene 2 litros por segundo, por tanto es evidente que el pozo del señor Cerca, construido ilegalmente, le afectó.

Además sostuvo que ellos como agricultores están en la zona desde el año 1975, y desde que llegaron estos señores, Álamos, Pérez Yoma, Cerda, etc., desde finales de la década del noventa, empezó la destrucción del valle.

Finalmente, comentó que el año pasado le cursaron una multa de 13 millones de pesos por no uso de los pozos, en circunstancias que si no los usan es porque no disponen de agua, y no porque no quieran. Aclaró que esta es su experiencia, pero son muchos los afectados, por tanto él viene en representación de muchos agricultores de la zona que han sufrido vulneración de sus derechos por los abusos cometidos.

Juan Zenteno, Presidente del canal Los Molinos

El señor Zenteno se refiere al caso del empresario Ignacio Álamos, que cuando llegó a la zona, remató un sinnúmero de parcelas que no tenían derechos de agua inscritos, no obstante lo cual ha construido pozos profundos en todas ellas.

También se refirió al caso del señor Borquez, que desde hace cuatro años vende el agua sin tener ningún derecho inscrito. La DGA fue a fiscalizar, y aun constatando la situación, le cursaron una multa de solo 20 UTM, que por supuesto las pagó de inmediato.

Debido a que las acciones de estos empresarios le han afectado, el señor Zenteno ha debido enfrentarlos, y producto de ello declaró que ha recibido amenazas de su parte, frente a lo cual ha debido interponer las acciones legales pertinentes. A su juicio, esta es una prueba más de los abusos que se comenten en la zona en perjuicio de sus agricultores.

Rodrigo Román, abogado de la Defensoría Popular

El profesional comentó a los miembros de la comisión que entre otras defensas, le ha tocado asumir la de Rodrigo Mundaca, dirigente de MODATIMA, quien fue condenado hace un año por el delito de injurias en contra del señor Pérez Yoma, conocido como uno de los comerciantes más grandes del agua en Chile.

Añadió que este es solo un ejemplo, ya que la criminalización de la disidencia también ha afectado a diversos grupos ambientalistas, no solo MODATIMA, lo que pone en conocimiento de la comisión por si tienen a bien administrar las medidas que estimen pertinentes en relación con esta información.

Miguel Silva, Subdirector Nacional de la DGA

El Subdirector partió su intervención señalando que escuchó con suma atención los argumentos de MODATIMA, y concuerda con ellos en muchos aspectos ya que como organismo han estado del mismo lado de la defensa del recurso hídrico. Sin embargo, manifestó que probablemente por no haber asistido los representantes de MODATIMA a todas las sesiones de la comisión, no han podido percatarse de los avances que se han obtenido para salvar los obstáculos que existen en esta materia. En esa línea, recordó que ésta comisión lideró una férrea lucha para conseguir recursos para que la DGA pudiera tener más fiscalizadores a lo largo del país. Fue así como se logró presupuesto para 28 funcionarios más.

Advirtió que si señala esto, es porque este tipo de atropellos que han sido denunciados en esta instancia son precisamente consecuencia de la falta de fiscalización. Asimismo, se está trabajando arduamente en la modificación al Código de Aguas, y algunos de los temas en torno a los cuales ésta comisión ha manifestado gran preocupación son precisamente aquellos concernientes a la fiscalización y a las multas, entre otros.

Pasando al tema que lo convoca en la presente sesión, el Subdirector señaló que con fecha 6 marzo de 2014 la DGA dictó una resolución con toma de razón, la N° 17, que dejaba sin efecto los derechos de aprovechamiento provisionales en los acuíferos de los Ríos Ligua y Petorca. Sin embargo, esta resolución adoleció de un error administrativo que era la toma de razón, puesto que ese tipo de resoluciones están exentas de toma de razón. En ese entendido, la Contraloría General de la República la devuelve, con fecha 6 de junio de 2014, absteniéndose de ejercer el control preventivo de juridicidad.

Posteriormente, el 13 de junio de 2014, a través de la resolución exenta de la DGA N° 1702 y en concordancia con el pronunciamiento de la CGR, se deja sin efecto la resolución N° 17. Dado que dicha resolución no terminó su trámite administrativo, la DGA de la región de Valparaíso no inició ningún proceso de fiscalización a la espera del fin de la tramitación de la resolución que dejaba sin efecto los derechos provisionales ya referidos.

Consecutivamente, el mismo 13 de junio de 2014, por medio de la resolución exenta N° 1703 se deja sin efecto los derechos de aprovechamiento provisionales que en ella se indica en los acuíferos del Río Ligua y Río Petorca, y acto seguido, la DGA de la región de Valparaíso de acuerdo a su competencia y previa evaluación de las condiciones hídricas prevalentes en la provincia de Petorca, definió como una de sus metas institucionales regionales para el año 2015 la inspección selectiva de 10 de las 53 captaciones afectas a la resolución N° 1703, las cuales se empezaron a ejecutar a partir de enero del año 2015.

Según indicó el Subdirector, a la fecha la DGA de la región ha abierto 6 expedientes de fiscalización, de los cuales algunos están en trámite y otros pendientes.

Gonzalo Peña, Director DGA Región de Valparaíso

El Director comentó a los miembros de la comisión que desde julio del año pasado se implementó el Plan Petorca, que implica que una vez al mes, el último martes de cada mes, en la gobernación, los funcionarios de la DGA están a disposición del público, tanto el profesional jefe de fiscalización como la jefa de la administración de recursos hídricos, atendiendo las consultas y recibiendo también las denuncias de los usuarios, de manera de descentralizar el servicio en la región.

Por otra parte, señaló que al escuchar las palabras de MODATIMA, es fácil advertir que hay un tema de política pública que debe mejorarse, y aquello tiene que ver con la modificación al Código de Aguas. Efectivamente, es necesario que la DGA tenga más atribuciones en materia de fiscalización.

En relación a lo señalado por don Juan Zenteno, indicó que se ha hecho un trabajo de coordinación con la gobernación de Petorca para reunirse semestralmente con el fiscal de La Ligua, donde él les da cuenta del estado de avance de las denuncias efectuadas y que están en sede jurisdiccional. La próxima visita, de hecho, se concretará en el mes de julio, donde también estará presente el Presidente de MODATIMA.

Respecto a la denuncia de don Guillermo Toledo, el Director corroboró que efectivamente éste hizo la denuncia hace una semana atrás, y la DGA constató que efectivamente hay derechos inscritos por parte de un agricultor, sin perjuicio de lo cual, igualmente como DGA abrieron expediente, por lo que la referida denuncia está actualmente en tramitación.

Marco Soto, Jefe de la Unidad de Fiscalización de la DGA

El señor Soto expresó que si bien la DGA existe hace muchos años, la Unidad de Fiscalización nace con fuerza el año 2008, y en esa oportunidad se contrató un fiscalizador por región. Por otra parte, en el Código de Aguas no existe un capítulo que trate de la fiscalización.

Con el correr de los años, se han percatado que esa dotación es totalmente insuficiente para abordar todos los problemas que se han abordado en esta misma sesión, temas relacionados con extracciones de

aguas en ríos, pozos, etc., que son bastante complejos. Hoy día la dotación de fiscalizadores es de aproximadamente 46 fiscalizadores a nivel nacional, lo que sigue siendo insuficiente.

La DGA tramita alrededor de 1.000 expedientes al año, que proceden tanto de denuncias como de investigaciones de oficio. Pero desgraciadamente muchas veces los temas quedan entrampados en el juzgado, o con multas que son muy bajas.

Esto es precisamente lo que esperan se pueda analizar en las modificaciones al Código de Aguas, por ejemplo, que las multas puedan ser aplicadas por el propio servicio y que sus montos sean más acordes a la importancia actual del recurso hídrico.

Finalmente, el Subdirector de la DGA complementó lo anterior señalando que las denuncias se han considerado dentro de las metas del servicio, y deben ser resueltas en 30 días. De lo contrario, los funcionarios ven afectados directamente sus remuneraciones.

Luego de las exposiciones de los invitados, tanto los señores (as) diputados (as) como los propios invitados realizaron las siguientes intervenciones:

La **diputada Molina** propuso acordar el envío de diversos oficios para conocer el detalle de las denuncias efectuadas en la DGA; para conocer la respuesta relacionada con el caso del señor Bórquez y para solicitar que se haga presenta suma urgencia al proyecto para aumentar las multas, que se encuentra en actual tramitación en el Senado; entre otros.

Además, advirtió que el proyecto que modifica el Código de Aguas no contempla un aumento de las multas.

Consultó porque no se paralizan los cambios de puntos de captación en cuencas declaradas agotadas, y solicitó a la DGA informar cuantos pozos se han construido en la provincia de Petorca en los últimos dos o tres años; cuantos cambios de puntos de captación se han autorizado y quienes los han solicitado.

Manifestó que uno de los grandes problemas es que no hay fiscalización en la provincia de Petorca. Por eso solicita que como comisión se pida fiscalización a todos los APR de la provincia de Petorca, y se informe en que condición están, cuántos recursos reciben en términos de dinero y de litros de agua, etc.

Finalmente, llamó la atención en relación a que cuando hay vulneración de los derechos de las personas, ello escapa a las distintas visiones políticas, y de ahí la importancia de trabajar en equipo.

Por su parte, la **diputada Girardi** opinó que los hechos denunciados son muy graves, pero sin embargo no se vislumbra reparación por parte del Estado. Según ella entiende, de acuerdo al artículo 42 de la ley general de bases de la administración del Estado, cuando éste comete un error, está obligado a reparar. Y en este caso, el Estado a través de la DGA cometió un

error, que fue sobre otorgar derechos de agua en una cuenca con agotada y restricción.

En razón de lo anterior, consultó a la DGA como se pretende reparar este error; cuántos de esos derechos provisionales sobre otorgados se convirtieron en permanentes; si de esos derechos provisionales que se dejan sin efecto a través de la resolución en comento la DGA ha constatado que efectivamente esos derechos no se estén utilizando; quienes son los dueños de esos derechos que hoy se han dejado sin efecto y como respondió la DGA al informe del INDH mencionado por el señor Rodrigo Mundaca. Finalmente, consultó al Subdirector de la DGA si en relación a las metas establecidas por la tramitación de las denuncias de los usuarios, según él comentó, se han incorporado también aquellas denuncias efectuadas con anterioridad a la implementación de esta medida.

El **señor Rodrigo Mundaca** solicitó al Subdirector de la DGA aclarar cuando se llevará a la práctica la resolución que deja sin efecto los derechos provisionales en los acuíferos de los Ríos Ligua y Petorca, por que la resolución fue emitida hace más de un año. En segundo término, hizo presente lo curioso que resulta que todos los derechos de aprovechamiento provisionales fueron otorgados a algunas agrícolas después que el acuífero fue declarado en restricción, dentro de ellas a muchas de propiedad o relacionadas con el señor Pérez Yoma.

Además argumentó que en Chile ha habido dos cuerpos jurídicos previos a la dictación del Código de Aguas en dictadura en el año 1981. El ex Presidente Frei Montalva formuló un código en el marco de la reforma agraria, que señalaba que todas las aguas eran bienes nacionales de uso público, que el agua y la tierra eran indivisibles, y que estaba prohibida la enajenación del recurso. Una vez que se concedía un derecho de aprovechamiento de agua para la agricultura, no se le podía dar ningún propósito distinto. Hoy eso no existe. El señor Mundaca agregó que en el actual contexto legal, en Chile han robado empresarios y políticos sin distinción ideológica: el señor Pérez Yoma, Eduardo Cerda, Ignacio Álamos, etc. Finalmente, pidió a la institucionalidad que se ponga a la altura de las circunstancias.

A su turno, el **agricultor Ricardo Sanhueza** a propósito de la reforma al Código de Aguas manifestó su preocupación por el artículo 4° transitorio. En su oportunidad se entregaron grandes cantidades de agua en virtud de esta norma de manera fraudulenta.

Respecto al tema de las denuncias en la DGA, argumentó que si no se presentan denuncias es porque la gente ya no tiene confianza en el organismo, puesto que cuando hubo funcionarios que hicieron bien su trabajo, éstos fueron despedidos. Por eso es importante cuestionarse que es lo que pasa dentro de la DGA. Por otra parte, reiteró que los agricultores y sus familias son constantemente amenazados cuando se atreven a presentar las denuncias, pero no obstante ello, lo han hecho, y desde el año 2005 vienen denunciando el robo de agua en la zona.

Finalmente, solicitó la modificación del artículo 56 relativo a las denominadas “aguas del minero”.

La **diputada Provoste** señaló que lamentablemente la situación ocurrida en la Ligua y Petorca no es un hecho aislado y existen inconsistencias desde el propio Estado. En la región de Atacama se ha vivido también una situación dolorosa producto de los aluviones, pero lo más complejo es que hubo intervención de terceros en los cauces de las quebradas sin autorización de la DGA, y luego de una segunda lluvia nuevamente se ha generado una catástrofe en perjuicio de la población. Entonces la pregunta que cabe hacerse es porque la DGA no actuó antes, porque evidentemente hubo intervención irregular en los cauces. Añadió que la situación más compleja se vive en la Quebrada San Antonio, donde el empresario lisa y llanamente no acepta volver la quebrada a su curso original. Por ello, se apelaba a que el gran anuncio del pasado 21 de mayo fuera una institucionalidad del agua robustecida, una subsecretaría por ejemplo, porque el relato dramático que se ha conocido a través de las diversas audiencias en esta comisión así lo ameritaba.

La diputada agregó que no obstante los invitados han manifestado que no se ha conseguido nada, cree que lo que se ha hecho en esta comisión en cuanto a visibilizar estos temas sí es importante. También lo es el aumento en el número de fiscalizadores, aun cuando todavía sea insuficiente, y la modificación que se está tramitando al Código de Aguas. Finalmente, también consideró que esta resolución que revoca los derechos provisionales en la zona de La Ligua y Petorca constituye un avance relevante.

Respondiendo a las consultas, el **Subdirector de la DGA** señaló que no hay ningún derecho provisional que haya pasado a ser definitivo. Esto se solicitó, pero todos fueron denegados. Y hoy, todos esos derechos provisionales, están revocados. Otro tema es el relativo a la capacidad que tiene la DGA para constatar que aquello se cumpla.

Respecto a la responsabilidad que cabe a la DGA por el sobre otorgamiento de derechos, aclaró que este organismo no es la única entidad que otorga derechos, sino que también lo hacen los tribunales de justicia, que incluso los otorgan no obstante los informes técnicos de la DGA.

En relación a las denuncias por metas, señaló que hace ocho años atrás que ninguna denuncia puede demorar su tramitación en más de 30 días.

Por último, hizo presente que tal como los dirigentes de MODATIMA, la DGA también ha sido víctima de amenazas. De hecho, en la cuarta región hace pocos días atrás, funcionarios de la DGA fueron retenidos en un fundo sin orden judicial, antecedentes que ya obran en poder de la justicia.

El **abogado de MODATIMA, don Rodrigo Román**, consultó al Subdirector de la DGA de qué forma se ha ejecutado la resolución N° 1703

del 13 de junio de 2014 y como se ha dado cumplimiento a dicho acto administrativo.

Frente a ello, el **Subdirector de la DGA** respondió que mientras no estén facultados legalmente para cerrar los pozos, lo único que pueden hacer es interrumpir la extracción sellando los dispositivos eléctricos. Ahora bien, si en una próxima visita dichos sellos están adulterados, nuevamente deben dar aviso de esa situación.

Complementando la respuesta anterior, el **Jefe de la Unidad de Fiscalización de la DGA** aclaró que la resolución N° 1703 está totalmente vigente, dejando sin efecto 53 derechos provisionales constituidos. La DGA tiene programada este año la fiscalización de diez pozos. Lamentablemente, no tienen capacidad para fiscalizar el 100%. De esos diez pozos, ya se han fiscalizado tres, en dos de los cuales constataron que estaban extrayendo agua, por lo cual fueron enviados los antecedentes al juzgado de letras respectivo. Por otro lado, pidió considerar que en relación a las acciones materiales que podía emprender la DGA en estos casos no había jurisprudencia, y recién ahora se está asentando con el caso comentado por el Subdirector en la cuarta región. La Corte Suprema recientemente ha dictaminado que efectivamente la DGA tiene las atribuciones para sellar los pozos, más no para cegarlos.

En su segunda intervención, la **diputada Girardi** pidió a la comisión solicitar a la DGA fiscalizar y sellar todos los pozos que están contemplados en la resolución N° 1703 en el plazo de un mes, atendida la antigua data de la referida resolución. En el mismo sentido, manifestó no estar de acuerdo con que las fiscalizaciones sean aleatorias, puesto que si al constituirse los derechos de aprovechamiento estos no se otorgan aleatoriamente, tampoco debiese serlo la fiscalización cuando aquellos se dejan sin efecto.

2) Informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos acerca de la vulneración del respeto del derecho al agua en distintas regiones del país, por usurpación, contaminación, etc.

Yerko Ljubetic, Abogado Jefe del Área de Seguimiento Legislativo del INDH

El abogado del INDH hizo una presentación general respecto del marco normativo internacional en relación a la consagración del derecho al agua como un derecho fundamental, y finalmente efectuó una breve síntesis de las conclusiones del informe surgido de la Misión de Observación efectuada por el instituto en la provincia de Petorca, quedando su desarrollo para una sesión posterior.

Respecto al derecho humano al agua, señaló que este nunca ha tenido un tratamiento específico como es el caso de otros derechos, pero hace varias décadas viene siendo desarrollado por la doctrina y se ha ido

incorporando al conjunto de derechos humanos con vigencia internacional. Ello concluye en el año 2010, cuando la Asamblea de la ONU determina que el derecho al agua es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los demás derechos, ya que básicamente, sin agua no hay vida. Sin embargo, previo a esta declaración, ya existía un conjunto de instrumentos y pactos internacionales que habían incorporado este derecho en sus catálogos, por ejemplo, Convención sobre los Derechos del Niño, la Carta de DD.HH. de África, etc.

No obstante lo anterior, comentó que el avance más importante lo constituye el desarrollo realizado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), que es el órgano de control que fiscaliza el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que emitió la Observación General N° 15, que es el instrumento internacional más desarrollado sobre las características y elementos que configuran el derecho al agua. En la referida observación, lo que hace el Comité DESC es establecer la calidad de derecho humano del derecho al agua, y ratificar que éste se encuadra en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado toda vez que es una de las condiciones esenciales para la supervivencia.

Este instrumento internacional es totalmente aplicable a Chile en cuanto nuestro país es suscriptor del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Al mismo tiempo, este instrumento define el derecho al agua haciéndose cargo de la definición más consensual vigente, que considera el derecho al agua como un derecho para todos, sin discriminación, a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable y accesible para el uso personal y doméstico, y establece indicadores para que los países determinen si se cumplen o no estos componentes, tales como la disponibilidad de recurso, su calidad, su accesibilidad y la participación de las comunidades, a propósito del control social. Además, señala que es un derecho que se vincula indisolublemente al desarrollo, a la salud, al medioambiente y a la autodeterminación.

El Comité DESC establece que, como con cualquier otro derecho humano, los Estados tienen tres obligaciones fundamentales, que son respetar, proteger y garantizar a los ciudadanos el ejercicio adecuado de este derecho y en ese contexto establece un conjunto de imperativos básicos a los Estados dentro de los cuales se encuentran el garantizar el acceso a la cantidad mínima esencial de agua, garantizar el derecho al acceso físico las instalaciones de servicios de agua, velar porque no se vea amenazada la seguridad personal cuando las personas tengan que recurrir a la búsqueda de agua, velar por una distribución equitativa del recurso, etc. Y por sobretodo, adoptar planes de acción nacional que permitan a los países evaluar si su normativa interna cumple o no con estas directrices.

En el caso chileno, expresó que la opinión del INDH vertida en dos informes sobre el marco normativo nacional es que si bien el Comité DESC no establece un modelo regulatorio adecuado para los países, sí establece que cualquiera sea la regulación ésta debe cumplir con los estándares antes

mencionados y que hagan posible el derecho efectivo del derecho al agua, y en la medida que éstos no se cumplan, los países tienen la obligación de revisar y modificar sus marcos normativos. Al respecto, el INDH tiene un juicio crítico, porque si bien se establece el carácter del agua como un bien nacional de uso público, desde el momento que se permiten sobre ella derechos de aprovechamiento, se incorpora un elemento que relativiza la condición pública del agua, considerándola como una mercancía cuyos derechos se pueden transar libremente en el mercado.

Lo anterior ha permitido en Chile la concentración de los derechos de agua en manos de particulares para diversos fines, lo que ha incidido en el encarecimiento del recurso y en su falta de disponibilidad, y sobre todo la exclusión de los sectores más vulnerables de la posibilidad de hacer ejercicio de este derecho fundamental, particularmente las comunidades rurales y comunidades indígenas.

Por otra parte, ciertas legislaciones colaterales, como la que regula la minería o la geotermia, en la medida que establece que los derechos de agua están ligados a la concesión, también pueden vulnerar de alguna manera el derecho fundamental a garantizar el acceso al agua potable por parte de las comunidades, y por tanto hay ahí otro foco adicional de preocupación.

Desde el punto de vista del INDH, manifestó que la reforma del año 2005 al marco normativo no fue suficiente, y se mantiene una contradicción entre éste y las obligaciones internacionales del Estado en la materia.

En el caso de Petorca, la Misión de Observación pedida por MODATIMA concluyó que las causas de la escasez de agua no son solo de orden natural asociadas a las características propias de la cuenca, sino que también se debe a actividades humanas empresariales que se han desarrollado en la zona que han convertido la cuenca en un modelo agrícola exportador que hace intensivo el uso del agua. También se detectó que hay denuncias de algunos ríos que han sido afectados por relaves mineros y la extracción de áridos y la explotación de estos también tiene un impacto en la disponibilidad del recurso.

Las empresas agrícolas y mineras no actúan en la zona con la debida diligencia y de acuerdo a los principios rectores de Naciones Unidas respecto de cómo se debe condecir su accionar con el respeto de los DD.HH. En este sentido, éstas debiesen contemplar el cálculo de todos los impactos que la actividad empresarial generará y anticipar o prever los efectos negativos, cuestión que evidentemente no ocurre en el caso de La Ligua y Petorca.

El INDH hizo recomendaciones, particularmente a la DGA, en el sentido de profundizar los estudios de investigación a efectos de establecer diagnósticos acertados. A juicio del instituto, claramente la situación constatada en la zona de Petorca y La Ligua vulnera el derecho al agua en condiciones de igualdad y no discriminación, por cuanto la actividad empresarial deja a importantes sectores de la población fuera del acceso efectivo y real a este recurso, ya sea para el consumo humano, o bien para las pequeñas actividades agrícolas en la zona.

Además, en el transcurso de la misión detectaron que algunos de los camiones aljibes que transportaban el agua contenían elementos nocivos en concentraciones superiores a las toleradas por las regulaciones de salud.

Otra conclusión preocupante que además se repitió en otras misiones de observación realizadas en otras partes del país, es que los organismos fiscalizadores están sujetos a cuestionamientos y son objeto del descrédito y la falta de confianza por parte de la ciudadanía, lo que da cuenta no solo de la debilidad institucional que existe (falta de atribuciones, personal, recursos, etc.) sino que también da cuenta de un fenómeno social de pérdida de confianza en los organismos encargados de certificar la calidad de sus condiciones mínimas de vida, y ello naturalmente aleja las posibilidades de encontrar soluciones de fondo a estos problemas.

Esta es una situación grave para el Estado de Chile en el cumplimiento de sus obligaciones, porque además de ello, cuando las comunidades deciden recurrir a diversos métodos para reclamar en rechazo a esta situación, son vulnerados en cascada otros derechos por parte de agentes del Estado, tales como el derecho a manifestación, a expresión, etc.

VI.- ACUERDOS³

1. Con respecto al tema analizado en la sesión N° 50, de fecha 6 de julio del presente, relativo al proceso de venta de la empresa sanitaria Aguas de Antofagasta a un consorcio colombiano y, en particular, como se ha resguardado el acceso de la población a este derecho básico, se acordó el envío de los siguientes oficios:

a) Al Director de la DGA, con el fin de que informe acerca de todas las fiscalizaciones realizadas por dicho organismo desde 2004 a la fecha, respecto al ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas en el río Loa (Oficio N° 171-2015, de fecha 14 de julio de 2015); y además informe acerca de los traslados de puntos de captación de agua en la localidad de Puente Negro, región de Antofagasta (Oficio N° 175-2015, de fecha 14 de julio de 2015).

b) Al Director de la DOH, con el propósito que, en el contexto de la reciente operación de venta de la empresa Aguas de Antofagasta (ADASA) al consorcio de Empresas Públicas de Medellín (EPM), informe pormenorizadamente acerca de los convenios celebrados por la Dirección de Obras Hidráulicas con ADASA (Oficio N° 172-2015, de fecha 14 de julio de 2015).

c) Al Ministro de Desarrollo Social, con el propósito que informe si se habría dado cumplimiento al convenio N° 169 de la OIT en el marco de la reciente operación de venta de la empresa Aguas de Antofagasta (ADASA) al consorcio de Empresas Públicas de Medellín (EPM), en razón de que las dos principales fuentes de captación de agua de ADASA se encuentran en tierras indígenas (Oficio N° 173-2015, de fecha 14 de julio de 2015).

³ Los oficios despachados por acuerdo de la comisión se encuentran disponibles en el siguiente link: http://www.camara.cl/trabajamos/comision_oficios.aspx?prmlD=720

d) Al Director de la Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina, con el propósito que informe si sería procedente la consulta indígena, según el convenio N° 169 de la OIT, en el marco del traspaso de la empresa Aguas de Antofagasta S.A. a un consorcio colombiano, en atención a que algunas de las fuentes de captación del recurso se encuentran en tierras indígenas (Oficio N° 174-2015, de fecha 14 de julio de 2015).

2. En relación al tema analizado en el punto uno de la orden del día de la presente sesión, se acordó el envío de los siguientes oficios:

a) Al Director de la DGA:

- con el propósito que señale si ese organismo adoptó alguna medida luego de conocer el informe elaborado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), que contiene el trabajo desarrollado y las conclusiones del mismo que elaboró una misión de observación en la provincia de Petorca, entre julio y octubre de 2014, acerca de la problemática del agua en la zona mencionada (Oficio N° 176-2015, de fecha 14 de julio de 2015)

- para que informe cuántos pozos se han construido en la provincia de Petorca en los últimos 3 años, con desglose para cada uno de ellos, y cuántos cambios de puntos de captación se han solicitado y otorgado en el mismo lapso, individualizando a los beneficiarios (Oficio N° 177-2015, de fecha 14 de julio de 2015)

- para que informe acerca de las denuncias recibidas por ese organismo por usurpación de aguas, construcción no autorizada de pozos y otros hechos ilegales, a nivel nacional y, especialmente, en las comunas de Petorca y La Ligua (Oficio N° 178-2015, de fecha 14 de julio de 2015)

- para que remita la nómina de APR que existen en la provincia de Petorca, indicando si cuentan con caudalímetro u otro sistema de medición del volumen de agua que ingresa y sale de las copas; y, finalmente, informe si el MOP les entrega recursos y, en caso afirmativo, a cuánto ascienden (Oficio N° 179-2015, de fecha 14 de julio de 2015)

- para que informe acerca de los antecedentes que obran en poder de ese organismo, respecto a la denuncia contra un particular, de apellido Bórquez, que estaría extrayendo agua en la provincia de Petorca sin tener derechos inscritos, para luego venderla (Oficio N° 180-2015, de fecha 14 de julio de 2015).

- para que informe cuántos de los derechos provisionales de aprovechamiento de aguas otorgados por ese organismo en los últimos años se convirtieron en permanentes, y si ha constatado la no utilización de esos derechos. Asimismo, y vinculado a lo anterior, informe quiénes son los titulares de los derechos provisionales en la provincia de Petorca que la DGA dejó sin efecto mediante resolución N° 1703, de 2014 (Oficio N° 182-2015, de fecha 14 de julio de 2015).

b) Al Ministro Secretario General de la Presidencia, con el propósito de solicitarle, si lo tiene a bien, se otorgue algún grado de urgencia a la tramitación del proyecto de ley, de origen en mensaje y que actualmente cumple su segundo trámite constitucional en el Senado, que introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones (boletín N° 8149-09) (Oficio N° 181. 2015, de fecha 14 de julio de 2015).

El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

YASNA PROVOSTE CAMPILLAY
Presidenta de la Comisión



JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión